

Y respecto á las personas que habian nacido en el extranjero y que se habian naturalizado en España, se les concedia el derecho de sufragio en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1870, que establecia que los extranjeros que se naturalizaran en España, gozarian de todos los derechos de los españoles, y en consecuencia de este derecho de sufragio. Pero en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1870, que establecia que los extranjeros que se naturalizaran en España, gozarian de todos los derechos de los españoles, y en consecuencia de este derecho de sufragio. Pero en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1870, que establecia que los extranjeros que se naturalizaran en España, gozarian de todos los derechos de los españoles, y en consecuencia de este derecho de sufragio.

Y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1870, que establecia que los extranjeros que se naturalizaran en España, gozarian de todos los derechos de los españoles, y en consecuencia de este derecho de sufragio.

